



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 098-2025-GRJ/GR

Huancayo, 24 MAR 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

Con Reporte N.º 001-2025-GRJ-CS de fecha 2 de enero de 2025 emitido por el presidente (T) del Comité de selección; el Informe Técnico N.º 02-2025-GRJ/OEC de fecha 03 de enero del 2025 emitido por la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares; la Opinión Legal N.º 06-2025-GRJ-ORAJ de fecha 23 de enero del 2025 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N.º 010-2025-GRJ/OEC de fecha 06 de marzo del 2025 emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, en su Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, nos habla sobre la Declaratoria de nulidad en su numeral 44.1 nos dice que el *Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en el numeral 44.2 nos dice que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior(...).*

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF en el Artículo 34º.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	08934529
EXP. N°	05729200





Valor referencial en su numeral 34.4 *El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.*

Que, según la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias tiene como objetivo establecer el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y la obligatoriedad de la utilización de los formatos de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias para los procedimientos de selección que se convoque para la contratación de bienes y servicios en su numeral 6.1. nos dice *el resumen ejecutivo es una síntesis estructural de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.*

Que, mediante el Informe IVN N° 167-2024/DGR de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por el Órgano Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) que concluye *“es competencia del titular de la entidad declarar de nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente informe IVN.”*

Que, mediante el Reporte N.º 001-2025-GRJ/CS, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por Ing. Julio C. Barraza Chirinos presidente (T) del Comité de Selección manifiesta *“que mediante Informe IVN N° 167-2024/DGR, la Dirección de Gestión de Riesgo del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, órgano especializado emite informe de declaratoria de nulidad de oficio del concurso público N° 21-2024-GRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA – CUI N° 2597982”* por motivos de transgresiones al marco normativo y vulnerar los principio de transparencia y publicidad.

Que, mediante el Informe Técnico N.º 02-2025-GRJ/OEC, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por Ing. Elmer Bujaco Ccoicca de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín *“ quien recomienda declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Concurso Público N° 21-2024-GRJ/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la*





contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: GREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA – CUI N° 2597982, por contravención a las normas legales, conforme a lo dispuesto por el numeral 44.1 del artículo 44° de la ley de contrataciones con el estado;

Que, mediante la Opinión Legal N° 06 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 23 de enero del 2025 emitido por el Abg. Luis A. Córdova Morales quien concluye “atendiendo al análisis precedente y a las normas invocadas resulta procedente que su despacho declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 021-2024-GRJ-CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra “*creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 7 unidades productoras 7 centros poblados distrito de el tambo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín y retrotraer a la etapa de convocatoria conforme a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos.*”

Que, sin embargo, a través del Informe Técnico N.º 010-2025-GRJ/OEC de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares amplió su Informe Técnico y precisó “*se recomienda declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Concurso Publico N° 021-2024-GRJ-CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 7 unidades productoras 7 centros poblados distrito de el tambo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín – I Etapa – CUI N° 2597982 por contravención al numeral 44.1 del artículo 44° de la ley de contrataciones del estado, retro trayéndose hasta la etapa de la convocatoria (...)*”

Que, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico N.º 010-2025-GRJ/OEC, dentro el análisis se advierte que el concurso Publico N° 021-2024-GRJ-CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra *creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 7 unidades productoras 7 centros poblados distrito de el tambo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín – I Etapa – CUI N° 2597982*, fue convocada el 24 de setiembre del 2024, según cronograma registrado en el SEACE, la etapa de formulación de consultas y observaciones fue del 25 de setiembre al 10 de octubre del 2024, el 04 de noviembre del 2024, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las bases integradas, que el 6 de noviembre del 2024, el participante AMC INGENIEROS S.A.C., presento ante la entidad su solicitud de elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases, la misma que con formato de solicitud de pronunciamiento del OSCE la entidad traslado dicha solicitud con registro 2024-00202893 de fecha 13 de noviembre del 2024.





Que, con notificación electrónica S/N, la Dirección de Gestión de Riesgo – OSCE de fecha 19 de noviembre del 2024; requiere información complementaria al respecto de la elevación de los cuestionamientos al pliego de Concurso Público N° 021-2024-GRJ/CS – Primera Convocatoria, el mismo que se corrió traslado al área usuaria para su pronunciamiento mediante Informe N° 241-2024/GRJ/OEC; asimismo, con notificación electrónica reiterativa de fecha 25 de noviembre del 2024, reitera atención a la solicitud de la primera notificación, reiterado al área usuaria mediante Reporte N° 5877-2024- GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre del 2024, información que fue remitida al OSCE mediante Registro 2024-00212780; mediante Informe IVN N° 167-2024/DGR de fecha 19 de diciembre del 2024, la Dirección de Gestión de Riesgo del OSCE; Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos que contravienen la normativa de contrataciones:



a. resumen ejecutivo no publicado:

De la documentación publicada en el SEACE se advierte que en apartado correspondiente al resumen ejecutivo se publicó la estructura de costos de supervisión y liquidaciones de obras.

b. Factores de evaluación metodología propuesta sin detalles:

De la revisión de las bases se aprecia que se consigno el factor de evaluación “metodología propuesta” sin detallar pautas y parámetros de dicho factor, tal como se aprecia en el siguiente extracto de las bases.

B. METODOLOGÍA PROPUESTA		35 puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico e información del proyecto 2. Metodología de supervisión 3. Metodología de control de calidad de materiales 4. Metodología de control de equipamiento estratégico y personal clave. 5. Metodología de control de avance físico y financiero 6. Metodología de control de cumplimiento de obligaciones y responsabilidades de El Contratista 7. Información sobre análisis de riesgos realizado por especialista de seguridad y/o jefe de supervisión 		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

Fuente: Bases Integradas pág. 43.

c. Gastos financieros no considerados en la estructura de costos:

De la revisión del expediente de contrataciones, se observa que, en la estructura de costos de supervisión y liquidación de obras, no se ha considerado los costos financieros que corresponde a la garantía de fiel cumplimiento, tal como se aprecia en la siguiente imagen:





Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902 y del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento del **CONCURSO PUBLICA N° 021-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA – CUI N° 2597982, con un valor referencial de S/ 623,411.84 (seiscientos veintitrés mil cuatrocientos once con 84/100 soles) y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, conforme a las conclusiones y recomendaciones arribadas por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares tanto en el Informe Técnico N.º 010-2025-GRJ/OEC como en el Informe Técnico N.º 02-2025-GRJ/OEC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar, de ser el caso, por lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual forma notificar a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL